

VISTOS:

Las Modificaciones al Artículo N° 10 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

El Artículo 10 numeral 3 del reglamento de Compras Públicas dice *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos del sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

Decreto Exento N°865 de fecha 31.07.2020, que delega la firma del Alcalde a Secplan en parte de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

- 1.- Memorándum N°066 del Director de Tránsito, 15.10.2020, solicita reparación de Semáforo por Urgencia.
- 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1567 del 14.10.2020.
- 3.- Presupuesto de la empresa Automática y Regulación S.A., de fecha 14.10.2020.
- 4.- Informe del Director de Tránsito sobre el Estado del Semáforo en la Intersección de Av. Errázuriz con Adriano Díaz.
- 5.- Que, de acuerdo a lo informado y solicitado por el Sr. Director de Tránsito de la I. Municipalidad de Santa Cruz, en el Memorándum N° 66 de fecha 15.10.2020, que el semáforo ubicado en Avenida Errazuriz con Adriano Díaz, se dañó y dejó de ser operativo, es por ello que se hace urgente la reparación del mismo, para evitar y prever los posibles accidentes.
- 6.- Que, por norma general, ante la presentación de fallas y problemas de funcionamiento, tanto en lo semáforos, como en otras materias, el Municipio trata de resolver los inconvenientes mediante la utilización del personal propio, pero en ésta oportunidad por la complejidad de la situación, no pudo ser reparado.
- 7.- Que, la seguridad de peatones como la de conductores de vehículos motorizados se ven seriamente en riesgo y peligro de accidente, debido a que en estas dos vías confluyen una gran cantidad de vehículos, ya que por ser una avenida principal empalman en ella varias calles adyacentes, siendo además la única salida hacia las ciudades más grandes, como San Fernando, Rancagua, etc.
- 8.- Que la empresa Automática y Regulación S.A., posee una vasta experiencia en la instalación, reparación y mantenimiento de dispositivos reguladores de tránsito, razón por la cual se le encomendará el servicio de reparación.
- 9.- Es absolutamente necesario recurrir al Trato Directo por el tipo de servicio que requiere que sea inmediato vs. el tiempo que conllevaría realizar una Licitación Pública del servicio solicitado, entendiéndose que éste servicio de reparación es de carácter Urgente.
- 10.- Por lo anteriormente expuesto se hace urgente y necesaria la contratación del servicio de reparación del semáforo ubicado en la intersección de Avenida Errázuriz con Adriano Díaz, y de acuerdo a las modificaciones de la Ley de Compras Públicas se realizará un trato directo con la empresa: Automática y Regulación S. A., por tratarse de una

adquisición contemplada en el Art. 8 letra c de la Ley N°19.886 y el Reglamento de la Ley N°19.886 en su artículo 10 N°3 de las Compras Públicas.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE** los Términos de Referencia.

2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo por Urgencia, con la empresa, **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A. Rut N° 87.606.700-5**, por un monto de **UF 137,3817 con IVA**, por lo señalado en el considerando.-

3.- **PROCEDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



FERMÍN M. GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GONZALO A. GALVEZ VENEROS
SECLPLAN

c.c.

* Transparencia (1)
* Archivo (1)